



RV: SOLICITUD INSUMOS PROYECTO DE LEY 355 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURARA AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Desde DAVID ESTEBAN LLANOS FONSECA <dellanos@minenergia.gov.co>

Fecha Lun 20/04/2026 15:32

Para MARIA ANTONIA CHACON GARCIA <machacon@minenergia.gov.co>

CC ASUNTOS LEGISLATIVOS MINMINAS <asuntoslegislativos@minenergia.gov.co>

 1 archivo adjunto (329 KB)

Concepto PL reactivación Cordoba.docx;

Apreciada Antonia.

Remito la información solicitada al proyecto de ley de la referencia.

Con mi siempre y respetuosa consideración,,

SlDs,



Energía

David Llanos F.

Dirección de Hidrocarburos

dellanos@minenergia.gov.co

Teléfono: (601) 2200300 Ext: 2500

Calle 43 No 57-31 CAN. Bogotá

www.minenergia.gov.co

De: DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA <dfhernandez@minenergia.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de abril de 2026 15:30

Para: DAVID ESTEBAN LLANOS FONSECA <dellanos@minenergia.gov.co>; ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>; JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>

Cc: PATRICIA JARAMILLO VILLA <pjaramillo@minenergia.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INSUMOS PROYECTO DE LEY 355 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURARA AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

David, buenas tardes.

Remito el documento con el complemento técnico que hacía falta.

Quedo atento a cualquier duda.

Atentamente,



Abogado – Dirección de Hidrocarburos

David Felipe Hernández Taborda

dfhernandez@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57–31 CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergia.gov.co

De: DAVID ESTEBAN LLANOS FONSECA <dellanos@minenergia.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de abril de 2026 7:30

Para: ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>; JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA <dfhernandez@minenergia.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INSUMOS PROYECTO DE LEY 355 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURARA AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Apreciado Jose.

Atendiendo el correo que antecede y de acuerdo a nuestra conversación me permito compartir algunas consideraciones de tipo jurídico a la solicitud del GAL al proyecto de ley de la referencia:

I. SÍNTESIS DE LOS ARTÍCULOS (44, 45 y 46)

Una lectura integral de los artículos referenciados y objeto de análisis, hacen parte del bloque de medidas sociales para la atención de hogares afectados por la ola invernal con énfasis en acceso a vivienda y servicios públicos:

- a. Artículo 44 (contexto del capítulo): introduce medidas de apoyo social a hogares damnificados, funcionando como marco de protección material.
- b. Artículo 45: crea un subsidio temporal para el pago de servicios públicos domiciliarios, que puede cubrir total o parcialmente el cargo fijo y consumo básico, por hasta 6 meses prorrogables, con diseño central y ejecución territorial.
- c. Artículo 46: establece medidas para garantizar la continuidad del servicio, obligando a empresas a: ofrecer acuerdos de pago especiales, y abstenerse de suspender el servicio mientras el usuario cumpla dichos acuerdos.

En conjunto, configuran un régimen excepcional de protección del usuario vulnerable en servicios públicos.

II. LECTURA CONSTITUCIONAL

Los artículos se sostienen en tres pilares constitucionales:

- A. Estado Social de Derecho (Art. 1 CP): habilita intervención intensiva del Estado para proteger población vulnerable en contextos de desastre.
- B. Régimen de servicios públicos (Arts. 365–367 CP): los servicios públicos tienen finalidad social, el Estado puede intervenir en tarifas, subsidios y condiciones de prestación.
- C. Principio de solidaridad (Art. 95 CP): legitima la distribución de cargas entre Estado, usuarios y prestadores.

Adicionalmente, leyendo gran parte de la jurisprudencia constitucional en la materia, se puede concluir que los argumentos que han definido la línea jurisprudencial en diversos casos se centran en proteger el acceso a servicios públicos como componente del mínimo vital, especialmente en contextos de vulnerabilidad. A partir de ahí, podemos identificar ciertas tensiones constitucionales derivadas de los artículos propuestos:

- 1. Libertad económica (Art. 333 CP): la obligación de no suspensión y acuerdos de pago impone cargas a prestadores.
- 2. Reserva de ley vs. reglamentación: el Gobierno define condiciones del subsidio, lo que exige que el núcleo esté claramente delimitado (lo cual en general se cumple).
- 3. Equilibrio financiero del sistema: elemento clave para evitar inconstitucionalidad por afectación desproporcionada a operadores.

En términos generales: normas constitucionalmente defendibles, pero condicionadas al equilibrio financiero y razonabilidad de la intervención.

III. ASPECTOS POSIBLEMENTE FAVORABLES

Desde la política pública sin desmedro del análisis técnico, los contenidos normativos propuestos parecen:

1. Permitir contención social inmediata en zonas afectadas.
2. Evitar deterioro en condiciones de vida (agua, energía, saneamiento).
3. Refuerzar la capacidad del Estado de respuesta post-desastre.

Con todo, considero que desde el punto de vista jurídico los artículos objeto de análisis, se ajustan al marco constitucional de intervención en servicios públicos y desarrolla principios de: solidaridad, dignidad humana, mínimo vital.

IV. PUNTOS CRÍTICOS Y EVENTUALES RIESGOS

1. Riesgo de desequilibrio financiero del sistema: no se define con precisión el mecanismo de compensación a empresas, fuente suficiente de financiación. Lo que en gracia de discusión puede generar: i) tensiones con prestadores; ii) litigios o resistencia operativa.
2. Carga regulatoria a empresas de servicios públicos
 - a. Obligación de acuerdos de pago más prohibición de suspensión
 - b. Riesgo de: acumulación de cartera, afectación de flujo de caja.
3. Indeterminación normativa (delegación amplia). El Gobierno define: requisitos, topes, priorización. Lo anterior puede generar, discrecionalidad e inseguridad jurídica en implementación.

CONCLUSIÓN

Habida cuenta de lo anterior, los artículos 44, 45 y 46 parecen configurar un bloque normativo socialmente legítimo y constitucionalmente defendible, orientado a garantizar el acceso a servicios públicos en contextos de emergencia. No obstante, su principal fragilidad no es jurídica sino estructural: la tensión entre protección del usuario y sostenibilidad del sistema de servicios públicos. En ese sentido: i) son normas políticamente fuertes; ii) constitucionalmente viables; iii) pero técnicamente incompletas en su diseño financiero y operativo

Con mi siempre y respetuosa consideración,



Energía



David Llanos F.
Dirección de Hidrocarburos
dellanos@minenergia.gov.co

Teléfono: (601) 2200300 Ext: 2500
Calle 43 No 57-31 CAN. Bogotá
www.minenergia.gov.co

De: ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de abril de 2026 12:06

Para: LAURA MARIA GOMEZ PACHECO <lmgomez@minenergia.gov.co>; JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; JOHN ANDERSON BOLANOS VIVAS <jabolanos@minenergia.gov.co>; JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS <jcbedoya@minenergia.gov.co>; DAVID ESTEBAN LLANOS FONSECA <dellanos@minenergia.gov.co>; RAUL ALBERTO APONTE VARGAS <raaponte@minenergia.gov.co>

Cc: MARIA ANTONIA CHACON GARCIA <machacon@minenergia.gov.co>; DAVID ALEXANDER CARDENAS DIAZ <dacardenas@minenergia.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INSUMOS PROYECTO DE LEY 355 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURARA AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Cordial saludo doctor David Esteban Llanos:

Por favor coordinar con el ingeniero José Daniel Tulcán (coordinador del grupo de gas combustible), para que demos trámite a la solicitud de Asuntos Legislativos, en relación con los insumos para el concepto técnico frente al Proyecto de Ley 355 de 2026 por medio de la cual se establecen medidas especiales para la reactivación económica, la recuperación productiva y la reestructuración de la infraestructura afectada en el departamento de Córdoba.

En relación con nuestra Dirección de Hidrocarburos, nos piden pronunciamiento con los insumos técnicos en lo que respecta a los **Artículos 44, 45 y 46** del presente Proyecto de Ley, referentes a la prestación de servicios públicos domiciliarios, en este caso a la prestación del servicio de gas natural.

Cordialmente,



Alberto Neira Rueda
Asesor Legal
Dirección de Hidrocarburos

 aneira@minenergia.gov.co
 (+57) 601 2200 300
 Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
 www.minenergia.gov.co

De: LAURA MARIA GOMEZ PACHECO <lmgomez@minenergia.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de abril de 2026 11:22 a. m.

Para: JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; JOHN ANDERSON BOLANOS VIVAS <jabolanos@minenergia.gov.co>; JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS <jcbedoya@minenergia.gov.co>

Cc: MARIA ANTONIA CHACON GARCIA <machacon@minenergia.gov.co>; DAVID ALEXANDER CARDENAS DIAZ <dacardenas@minenergia.gov.co>; ALBERTO NEIRA RUEDA <aneira@minenergia.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INSUMOS PROYECTO DE LEY 355 DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURARA AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Respetados doctores, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, por medio de la presente, y en el marco del proceso de análisis normativo que adelanta la entidad, me permito realizar, de manera respetuosa, una solicitud con respecto a su apoyo con el suministro de insumos técnicos que contribuyan a la construcción del concepto técnico del **Proyecto de Ley 355 de 2026 Senado de la República, "Por medio de la cual se establecen medidas especiales para la reactivación económica, la recuperación productiva y la reconstrucción de la infraestructura afectada en el departamento de Córdoba y en la subregión del Urabá por la ola invernal, y se dictan otras disposiciones"**

Lo anterior, considerando la relevancia de estas iniciativas legislativas para el sector y la necesidad de contar con un análisis integral que permita evaluar su viabilidad, coherencia con la política pública vigente y posibles implicaciones sectoriales, toda vez que resulta fundamental complementar dicho análisis con un concepto técnico que aborde los aspectos sustantivos de las propuestas.

En este sentido, se solicita a la **DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, y a la **DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS** pronunciarse con los insumos técnicos en lo que respecta a los **Artículos 44, 45 y 46** del presente Proyecto de Ley, referentes a la prestación de servicios públicos domiciliarios, en este caso a la prestación del servicio de energía eléctrica y gas natural, respectivamente.

A razón de ello, agradecería remitir la información observaciones o consideraciones técnicas que estimen pertinentes, a más tardar el **día de 24 de abril de 2026**, con el fin de consolidar una respuesta institucional sólida y oportuna, considerando el trámite legislativo que adelanta el presente proyecto en el Congreso de la Republica.

Adjunto al presente se encuentra el texto del proyecto mencionado anteriormente aprobado.



Laura María Gómez Pacheco

Contratista

Grupo de Asuntos Legislativos

lmgomez@minenergía.gov.co

(+57) 601 2200 300 Ext:

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co